

**MODIFICATORIO 001 DE ADICION Y PRORROGA PARA EL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.9169325**

OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ORGANISMOS COMUNALES.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	JENNY GOMEZ BETANCOURTH
CARGO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
C.C.	1.053.789.963 de Manizales, Caldas.
CONTRATISTA:	GERMAN BARCO LOPEZ
C.C.	4.407.303 de Circasia (Q)..
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000) incluidos impuestos
PLAZO DE EJECUCIÓN:	cuatro (4) Meses, contados a partir de la configuración del inicio en la plataforma Secop II.
SUPERVISOR	VALENTINA SUÁREZ FERNÁNDEZ
FECHA INICIO	27 de enero 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL	26 de mayo de 2026
VALOR ADICION 01	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (9.000.000)
PLAZO PRORROGA 01	Dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.
VALOR FINAL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (27.000.000)
FECHA DE TERMINACION FINAL	26 de julio de 2026

Entre los suscritos a saber: **JENNY GOMEZ BETANCOURTH**, mayor de edad y con domicilio principal en Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.789.963 expedida en Manizales, Caldas, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretaria de Desarrollo Social, según Decreto No. 735 del 05 de JUNIO de 2024 y posesionada según acta de posesión No. 205 del 05 de Junio de 2024 y en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 029 de 2025, y quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **GERMAN BARCO LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **4.407.303 de Circasia (Q)**, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el MODIFICATORIO 001 DE ADICION Y PRORROGA PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **NO.CO1.PCCNTR.9169325**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Entre la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia y el (la) señor(a) **GERMAN BARCO LOPEZ**, se suscribió y celebró el contrato de prestación de Servicios profesionales **NO. CO1.PCCNTR.9169325**, por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000) incluidos impuestos y plazo de ejecución de cuatro (4) Meses. 2) Que a dicho contrato la supervisión está a cargo de

VALENTINA SUÁREZ FERNÁNDEZ, jefe de la oficina de Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, quien con el contratista le dieron inicio a la ejecución el día 27 de enero 2026, y el cual según su plazo de ejecución iba hasta el 26 de mayo de 2026.

3) En la actualidad, el (la) contratista ha ejecutado satisfactoriamente el contrato en mención, cumpliendo cada una de las obligaciones específicas pactadas, prueba de ello, es que a la fecha se ha presentado por parte de la contratista los informes y cuentas de cobro que han sido verificadas y aprobadas por la parte del supervisor. 4) Que el contratista **GERMAN BARCO LOPEZ**, ejerce dentro del contrato Prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.9169325**, Apoyando a la Unidad de Participación Ciudadana, con el acompañamiento jurídico y técnico a las instancias de participación ciudadana del municipio de Armenia, especialmente Juntas Administradoras Locales, ediles y veedurías ciudadanas, las cuales requieren un fortalecimiento permanente para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Durante la ejecución del contrato se han adelantado gestiones para la organización de capacitaciones y reuniones con ediles, así como la asesoría jurídica y técnica a las Juntas Administradoras Locales y veedurías ciudadanas en el desarrollo de sus funciones y requerimientos. De igual forma, se ha apoyado la formulación de iniciativas normativas, como el proyecto de modificación del Acuerdo 001 de 2011, y el acompañamiento a procesos de elección de organismos comunales. Asimismo, se ha brindado apoyo en la atención de PQRS, elaboración de documentos, gestión en plataformas institucionales, participación en actividades de reconocimiento a líderes comunitarios y gestión documental. Estas acciones han permitido garantizar el adecuado funcionamiento de los espacios de participación y la respuesta oportuna a las necesidades de la comunidad. En este sentido, la continuidad del contrato es necesaria para no interrumpir los procesos en curso, fortalecer la participación ciudadana y asegurar el cumplimiento de las actividades asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social. 5) Que la ordenadora del gasto, el supervisor y con aceptación de la parte contratista, presentaron en común acuerdo solicitud y justificación de un otrosí modificatorio de adición y prórroga del contrato de prestación de servicios en mención para adicionar la suma **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (9.000.000)** y en ocasión a ello, una prórroga por **Dos (2) meses** en la ejecución. 6) Que, revisada la solicitud de las partes, se realizó un estudio jurídico sobre su viabilidad, determinando que la solicitud se presentó dentro del plazo de ejecución, que se logró justificar y evidenciar la necesidad de dar continuidad a los servicios prestados por el contratista, que la suma solicitada no supera el 50% del valor inicial. 7) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. 8) La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". 9) Que, para el presente trámite de adición, la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con la disponibilidad presupuestal No. **04204** del 30 de abril de 2026. En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el MODIFICATORIO 001 DE ADICIÓN, PRORROGA y MODIFICATORIO del presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Modificar la cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios, la cual quedara así: **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (27.000.000)** los cuales el Municipio de Armenia cancelará de la siguiente manera: seis (06) pagos iguales mes vencido por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**., previa verificación del pago de seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto

bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, quedará sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **NOTA:** El Ultimo Pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. **SEGUNDA:** Modificar la cláusula Quinta, la cual quedará de la siguiente forma **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en **Seis (6) meses**, contados a partir de la configuración del inicio en la plataforma Secop II, incluyendo la prórroga aquí aprobada. **TERCERA.** Modificar la cláusula Decima Quinta, la cual quedará así: **DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00573 de fecha 06 de enero de 2026 por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)** y los recursos adicionados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 04204 del 30 de abril de 2026 por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (9.000.000)**. **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, seguirán tal cual como el contrato inicial y permanecerán vigentes al igual que su exigibilidad. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma Secop II.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma

Proyectó parte jurídica: Víctor Manuel Silva - Abogado SDS

Revisó: Valentina Suárez Fernández - jefe Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local
Aprobó: Jenny Gómez Betancourth - Secretaria de Desarrollo Social

Aprobó: Jenny Gómez Betancourth – Secretaria de Desarrollo Social